

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 1008**

3 de agosto de 2009

Presentado por los señores *Rivera Schatz* y *Martínez Maldonado*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura*

**LEY**

Para crear el “Consejo para el Manejo, Prevención y Asesoramiento en Seguridad”, a los fines de establecer medidas y estrategias de cooperación interagencial dirigidas a la prevención, protección y seguridad ciudadana; establecer los “Concilios de Seguridad Municipal” y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Seguridad Pública se ha convertido en la principal preocupación y problema de nuestro pueblo. La criminalidad tiene su origen en diversos factores sociales como la deserción escolar, carencia de valores, falta de oportunidades, entre otros. Dentro de los problemas que presenta esta crisis social se encuentra la drogadicción, carencia de seguridad en nuestras calles, escuelas y vecindarios, ausencia o disminución de confianza de los ciudadanos en el Gobierno y un alza desmedido en casos de violencia.

Esta incesante violencia que afecta a Puerto Rico, ha fomentado un estado de pánico e inseguridad, donde la ciudadanía puertorriqueña ha visto afectada sus actividades rutinarias ya que teme por su seguridad debido a la rampante ola criminal.

Las estadísticas presentadas por la Policía de Puerto Rico en la pasada década reflejan que uno de los factores principales para el alza criminal fue el deterioro social existente en la Isla. En el año 1998 se cometieron 652 homicidios y en el año 2008 la cifra ascendió a 807. En el año 2008, en Puerto Rico se registraron 273 suicidios, sin embargo, la tendencia es que los mismos aumenten dramáticamente para el año 2009. Estos números evidencian la problemática

social que estamos viviendo.

La prioridad del Gobierno de Puerto Rico es brindarle al pueblo seguridad y protección real, atendiendo con responsabilidad y efectividad los problemas que nos aquejan. Es por ello, que el Senado de Puerto Rico celebró el 3 de junio de 2009, la primera Conferencia sobre Seguridad y Valores donde se reunieron representantes de las diversas organizaciones y dependencias gubernamentales que laboran y atienden aspectos de seguridad y protección ciudadana en Puerto Rico, haciéndose eco del lema de dicha Conferencia “Juntos Podemos”.

Sin duda, el crimen es un mal social que requiere un tratamiento multi-disciplinario y coordinado entre los sectores gubernamentales y los integrantes de la comunidad y la sociedad civil. Asimismo, es imperativo que las agencias gubernamentales pertinentes establezcan coordinadamente medidas y estrategias dirigidas a la prevención, protección y seguridad logrando de esta forma aunar esfuerzos y maximizar la efectividad en combatir la criminalidad y la violencia en Puerto Rico. Además, es necesario que se promuevan actividades, programas e iniciativas dirigidas a fomentar la creación de empleo, la ampliación e integración de los diversos segmentos educativos, programas de salud mental y física, el involucramiento activo del sector comunitario y la coordinación e implantación de un programa abarcador entre los sectores municipales, insulares y federales para su erradicación.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley del Consejo para el Manejo, Prevención  
2 y Asesoramiento en Seguridad”.

3            Artículo 2.- Se crea el “Consejo para el Manejo, Prevención y Asesoramiento en  
4 Seguridad”, en adelante, COMPAS.

5            Artículo 3.- COMPAS estará compuesto por los Jefes Ejecutivos de las siguientes  
6 dependencias gubernamentales, relacionadas con la seguridad y protección en Puerto Rico:

- 7            (1)     Policía de Puerto Rico  
8            (2)     Departamento de Justicia  
9            (3)     Departamento de Corrección

1           (4)   Cualquier otra Agencia que el Gobernador entienda necesaria y  
2           pertinente para cumplir con los fines de esta Ley.

3           Cada agencia será responsable de implementar los programas de mejoras necesarias  
4 para el mantenimiento y desarrollo de la política pública dirigida a erradicar el crimen en  
5 Puerto Rico, así como establecer mecanismos de seguridad y protección.

6           Artículo 4.- COMPAS tendrá los siguientes objetivos principales:

- 7           (1)   Identificar y delinear estrategias integradas a los fines de proveer a la  
8           ciudadanía mayor protección y seguridad.
- 9           (2)   Coordinar interagencialmente los proyectos anticrimen de forma que  
10          los mismos resulten más efectivos.
- 11          (3)   Lograr el establecimiento de planes de trabajo conjunto a los fines de  
12          maximizar recursos y evitar la duplicidad de funciones o que se afecten  
13          adversamente los objetivos, metas y estrategias de otra entidad  
14          gubernamental.
- 15          (4)   Fortalecer estrategias de participación ciudadana para proveer  
16          herramientas de capacitación, a los fines de lograr el compromiso en la  
17          prevención del crimen, así como en el establecimiento de mecanismos  
18          de seguridad y protección.

19          Artículo 5.- COMPAS será presidido por el Gobernador de Puerto Rico, quien tendrá  
20 los siguientes deberes y responsabilidades:

- 21          (1)   Presidir las reuniones del COMPAS. Dichas reuniones se celebrarán  
22          por lo menos una vez cada tres (3) meses, en el lugar que designado  
23          por éste.

